

# ESTATUTOS PSOE CANARIAS

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS COMUNES

#### Artículo 1.

La denominación del Partido es la de Partido Socialista Canario - PSOE, y constituye la Federación Canaria del Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Son sus emblemas el yunque, el tintero, la pluma y el libro; el puño y la rosa; un cubo rojo con las siglas PSOE en blanco dentro y un cubo rojo con el puño y la rosa en blanco dentro.

#### Artículo 2.

El PSC-PSOE es una organización política de la clase trabajadora y de los hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en una sociedad libre, igualitaria, solidaria y en paz que lucha por el progreso de los pueblos. El ámbito territorial del Partido es el de la Comunidad Autónoma Canaria. La actuación del PSC-PSOE estará regida por los presentes Estatutos que son complementos de los Federales, los objetivos y programas son los fijados en su Declaración de Principios y en las resoluciones de sus congresos.

#### Artículo 3.

La organización del Partido se inspira en los siguientes principios:

1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los y las militantes en la vida del Partido, sea cual sea su actividad dentro de las estructuras del mismo.
2. El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos. No se permitirá la formación de tendencias organizadas.
- 3 La conciliación entre la actividad política y la vida personal y familiar.
4. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido.
5. La concepción federal de la Organización, entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.
6. La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su Programa Máximo, en las resoluciones de los congresos y en la unidad de acción de sus militantes cara a la sociedad.
7. Entre el Programa Máximo y la acción media el ancho campo de los programas transitorios y sectoriales, así como la definición de estrategias y tácticas para llevarlos a cabo. Sobre todo ello puede y debe recaer el permanente examen y debate en el seno de la Organización a través de los cauces estatutarios establecidos.
8. Corresponde a los órganos que representan a toda la Organización, en cada nivel, decidir, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del PSOE, así como marcar las directrices que llevarán a cabo, y concretar los órganos ejecutivos, poniéndolos en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia.

## **Artículo 4. Corrientes de Opinión.**

1. Las corrientes de opinión se constituirán exclusivamente en el ámbito Federal. Para su constitución y funcionamiento se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos Federales.

2. Se considera corriente de opinión al conjunto de afiliados y afiliadas que participa de los mismos criterios políticos, dentro del respeto a los Estatutos, Programa y decisiones de los órganos de gobierno del PSOE, desarrollando su actividad en el seno del Partido.

3. Las corrientes de opinión han de poner en conocimiento de los órganos ejecutivos de su respectivo ámbito sus actuaciones, y en particular la documentación fruto de su reflexión y trabajo para su conocimiento por la Organización.

4. Las reuniones deberán realizarse en los locales del Partido. Los afiliados y afiliadas que participan en los trabajos de una corriente de opinión cuidarán que no trascienda al exterior de la Organización expresiones contrarias a las resoluciones de los congresos y a las de los demás órganos de dirección.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO**

### **Artículo 5.**

Los órganos de representación serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:

Elección de órganos ejecutivos:

A) Las Comisiones Ejecutivas Municipales y Locales serán elegidas por medio del sistema de voto mayoritario.

B) Las Comisiones Ejecutivas Insulares, y la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios serán elegidas por el siguiente sistema: Elección del Secretario/a General: mediante voto individual, directo y secreto de todos los Delegados/as del Congreso del ámbito respectivo. La presentación de candidaturas a la Secretaría General debe contar con el aval del 20% de los Delegados/as al respectivo Congreso, sin que ninguna de ellas pueda contar con el aval de más del 30% de dichos delegados/as. Elección de la Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente mediante el sistema mayoritario a propuesta del Secretario/a General electo.

2. Elección de delegados/as, participantes y comité:

A) Los delegados/as del Congreso de los Socialistas Canarios e Insulares, serán elegidos en listas completas, cerradas y bloqueadas. A los distintos Congresos no podrán asistir como delegados/as los miembros de los respectivos órganos ejecutivos.

B) En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que obtenga como mínimo un 20 por 100 de los votos validos a candidaturas, tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los delegados/as a elegir.

C) En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcionalmente entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%.

D) Las listas de candidatos y candidatas a delegados y delegadas de los congresos, participantes en las conferencias políticas y a representantes en los comités del partido, deberán tener una composición paritaria en la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40% ni superior al 60%, tanto en el conjunto de la misma como en tramos de cinco. Cuando la candidatura o un tramo de la misma sea inferior a cinco integrantes, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico.

E) El Congreso de los Socialistas Canarios, en su reunión ordinaria, elegirá a los representantes del PSC-PSOE, en el Comité Federal del Partido Socialista Español, de acuerdo con los Estatutos Federales del mismo.

## **TITULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS**

### **CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS**

#### **Artículo 6.**

1. Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas del PSC-PSOE los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido.

2. La condición de afiliado o afiliada, bien como militante o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo correspondiente.

#### **Artículo 7.**

Los afiliados y afiliadas del Partido deberán actuar en algún movimiento social. En caso de actuar sindicalmente deberán de hacerlo preferentemente en la Unión General de Trabajadores. En su acción deberán aplicar y defender la estrategia del Partido, decidida por los órganos competentes del mismo en cada caso.

#### **Artículo 8.**

El afiliado o afiliada que observe mala conducta cívica o ética, falte al programa o a los acuerdos o resoluciones del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus afiliados y afiliadas, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona afiliada, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los afiliados o afiliadas del Partido imponen los presentes estatutos, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación de las normas internas vigentes.

#### **Artículo 9.**

Los afiliados y afiliadas del Partido no pueden prestar su apoyo o participar en manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones del Comité Federal, Comité de los Socialistas Canarios y/o Congresos del Partido.

#### **Artículo 10.**

Perdida de la condición de afiliado.

1. La condición de afiliado del PSOE se perderá automáticamente cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

A) Fallecimiento.

B) Petición expresa de afiliado.

C) Impago de las cuotas, en los términos estatutaria y reglamentariamente establecidas.

D) El abandono por parte del afiliado o afiliada de los grupos socialistas en las distintas instituciones.

E) Integración oficial de un afiliado o afiliada, en la lista electoral de otro partido.

F) Suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición a iniciativa propia,

contra alcaldes u otros cargos electos en las listas del PSOE.

G) Suscripción o apoyo de moción de censura en contra de acuerdo expresamente adoptado por los órganos directivos del Partido.

H) Ser condenado por la comisión de un delito doloso mediante sentencia judicial, aunque ésta no sea firme.

2. La concurrencia de dichas circunstancias será declarada por la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE en los términos reglamentariamente establecidos.

## **CAPÍTULO II. MILITANTES**

### **Artículo 11.**

1. Son derechos de los y las militantes, los siguientes:

A) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo y por el éxito de la Organización en las tareas que se le encomienden.

B) El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y a su actividad institucional.

C) El derecho a formar parte de los grupos socialistas y corrientes de opinión que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.

D) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.

E) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.

F) El derecho a ser candidato o candidata y elector/a en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente de cotización.

G) El derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.

H) El derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos; e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.

I) El derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.

J) El derecho a concursar en cuantas ocasiones se produzcan para cubrir puestos de trabajo remunerados de la Organización, que evitará la libre designación de personas colaboradores/as, funcionarios/as o empleados/as, salvo en los puestos de estricta confianza. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido miembro de tribunales calificadoros, o de examen, en el nivel correspondiente, y a ser informado de las convocatorias que al efecto se realicen.

K) El Partido se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia, adopta el sistema de representación equilibrada en virtud del cual ningún sexo

tenga menos del 40% ni más del 60% de representación en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo del Partido, incluidas, la dirección y portavocías de las comisiones, y los cargos cuyo nombramiento recae en los grupos socialistas en las instituciones. Esta proporción será aplicable a la composición de las candidaturas electorales, tanto en la integridad de la lista como en el conjunto de puestos sobre los que exista previsión de resultar electos. Se invalidarán o no se ratificarán por los órganos correspondientes aquellas listas que no cumplan lo establecido en este apartado. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado.

L) Derecho a participar en una organización sectorial y ser "*cibermilitante*" en los términos reglamentariamente establecidos.

2. Son deberes de los y las militantes, los siguientes:

A) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.

B) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, resoluciones y estatutos aprobados por sus congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.

C) La solidaridad material y moral con el resto de militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin discriminación por razones de distinta forma de concepción política.

D) Cumplir los estatutos, reglamentos y demás normativa interna así como acatar las resoluciones, directrices e instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos del Partido.

E) La realización de trabajos políticos, sociales y sindicales concretos bajo el conocimiento de la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito y en colaboración con los compañeros y compañeras que en la misma tarea constituyen equipo.

F) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.

G) La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.

H) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la Organización.

I) La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.

J) Aquella persona militante del Partido que traslade su residencia desde el área de una Agrupación a otra, deberá solicitar su traslado a ésta, y se le reconocerá automáticamente si goza de todos sus derechos.

K) La colaboración económica a través del abono de una cuota mediante domiciliación bancaria.

L) La colaboración económica mediante cuotas o participación, de sus ingresos en el caso de los cargos públicos, electos o de designación, cuyo nombramiento sea competencia del PSC-PSOE y cuyas funciones se desempeñen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

M) Ser interventor/a o apoderado/a en los diferentes procesos electorales.

## **Artículo 12.**

1. Los y las militantes que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de afiliados o afiliadas, previa notificación escrita de la situación en la que se encuentran, hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en los que se justifique que la falta de cotización es debida a una situación de desempleo, o cualquier otra causa de

fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma.

2. Cuando expresamente lo solicite el afiliado o afiliada en cuestión podrá pasar a incorporarse al censo de simpatizantes.

3. Los militantes del Partido tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones de la Agrupación de la localidad donde accidentalmente residan, sin derecho a voto.

## **CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES**

### **Artículo 13.**

1. Son derechos de los y las simpatizantes, los siguientes:

A) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo y en el éxito de la Organización en las tareas que se le encomiendan.

B) El derecho a recibir, a través de los cauces orgánicos, información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general, sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la proyección externa y actividad institucional del Partido.

C) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.

D) Derecho a participar en una Organización Sectorial y ser cibermilitante en los términos reglamentariamente establecidos.

E) El derecho a poder ser consultados o consultadas en las elecciones internas que se realicen por el procedimiento de primarias, según se determine en la normativa reguladora de las mismas, para ello deberán cumplir la condición necesaria de tener una antigüedad de 6 meses de pertenencia al Partido.

2. Son deberes de los y las simpatizantes, los siguientes:

A) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.

B) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, resoluciones y estatutos aprobados por sus congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente.

C) El acatamiento a cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de su actividad reglamentaria y con las formalidades precisas.

D) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido que se lo demanden.

E) La asistencia activa a cuantos actos de la vida política convoque la Organización.

F) Ser interventor/a o apoderado/a en los diferentes procesos electorales.

3. Se perderá la condición de simpatizante por el desarrollo de cualquier actividad contraria a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el Partido, así como por el incumplimiento de los deberes establecidos.

## **TÍTULO II. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS**

### **Artículo 14. Convenios de colaboración de asociaciones y colectivos.**

1. El PSOE podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales, profesionales, recreativas, reivindicativas, cooperativas, centros de estudios, organizaciones técnicas y clubes de opinión o similares que desarrollen su labor en el seno de movimientos sociales (ecologismo, pacifismo, etc.); el movimiento ciudadano (asociaciones de vecinos, consumidores, etc.); el mundo de la cultura, investigación teórica, ideológica y la Universidad; las reivindicaciones sociales (tercera edad, jóvenes, etc.); así como cualquier otra asociación o colectivo, siempre que ni en sus estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de los Congresos del PSOE.

2. La colaboración se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva que corresponda en razón al ámbito en el que operen y en el que especificarán los deberes y los derechos de las organizaciones colaboradoras, entre los que podrá estar el de participar en los órganos que corresponda a su ámbito.

3. En la primera reunión que celebre el Comité Socialistas Canarios o Insular correspondiente deberá pronunciarse sobre el convenio de colaboración aprobándolo por mayoría. En cualquier caso, se podrá recurrir al órgano inmediatamente superior, que también deberá decidir por mayoría.

## **TITULO III. ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO**

#### **Artículo 15.**

La estructura del Partido a nivel Regional se basa en Agrupaciones Insulares. Cada Agrupación Insular integra a todas las Agrupaciones Locales de su isla.

#### **Artículo 16.**

Cada Agrupación Insular llevará por nombre el de su isla. Que deberá ir necesariamente acompañado de las siglas PSC- PSOE.

#### **Artículo 17.**

La denominación, organización y estatutos de cada Agrupación Insular, tendrán que ser ratificados por el Comité Socialista Canario en el plazo máximo de seis meses desde su presentación.

#### **Artículo 18.**

Son Órganos de Partido Socialista Canario – PSOE: el Congreso Regional, el Comité Regional y la Comisión Ejecutiva Regional.

### **CAPÍTULO II. AGRUPACIONES**

#### **Artículo 19.**

Las Agrupaciones serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los militantes, así como de garantizar su participación en las tareas del Partido.

Los órganos de las Agrupaciones Locales son la Asamblea y la Comisión Ejecutiva Local según corresponda.

## **Artículo 20.**

1. La Estructura Municipal del PSOE es la siguiente:

A) Una Agrupación Municipal en todos los municipios donde exista estructura orgánica del Partido.

B) En aquellas localidades donde existan Agrupaciones de Distrito éstas integrarán la Agrupación Municipal.

2. Previo acuerdo favorable de la Comisión Ejecutiva Federal, en aquellos municipios que en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local procedan a la constitución de distritos, la Comisión Ejecutiva Regional podrá crear Agrupaciones de Distrito, cuyo ámbito de actuación deberá coincidir al menos con uno de ellos o un barrio de nueva creación.

3. Previa propuesta de la respectiva Comisión Ejecutiva Regional o de Nacionalidad, la Comisión Ejecutiva Federal podrá autorizar una estructura municipal del PSOE que atienda las necesidades de los municipios que cuenten con pedanías, parroquias, barrios rurales, entidades locales menores dependientes o barrios de nueva creación.

4. Cada Agrupación Insular o Municipal tendrá plena autonomía para determinar el programa específico para su ámbito de competencia, así como para establecer su estructura interna dentro de los siguientes principios generales:

A) La unidad básica de militancia es la Agrupación Municipal. Su ámbito territorial es el municipio. Todos los afiliados deberán pertenecer a la Agrupación Municipal que se corresponda según su lugar de residencia o su lugar de trabajo.

B) Las agrupaciones Municipales serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los militantes, así como de garantizar su participación en las tareas del Partido. Los órganos de la Agrupación Municipal son la Asamblea y el Comité Local.

C) La Asamblea Local es el órgano soberano de la Agrupación. Está compuesta por todos los afiliados.

D) La Comisión Ejecutiva Local es el órgano ejecutivo de la Agrupación. Es elegido por la Asamblea e informa a la misma en Asambleas ordinarias que se convocarán especialmente para este fin cada seis meses

E) Las Agrupaciones Municipales se constituirán en Agrupaciones Insulares según los Estatutos.

F) La misión de la Agrupación Insular es desarrollar en su ámbito la política general del Partido, así como llevar a cabo las iniciativas necesarias para hacer frente a sus problemas, de acuerdo con las directrices generales de los órganos superiores.

## **Artículo 21.**

Todo afiliado del Partido que traslade su residencia del ámbito territorial de una Agrupación Local a otra, solicitará el ingreso en ésta, siendo concedido automáticamente si gozase de la plenitud de sus derechos como militante.

## **Artículo 22.**

El PSC-PSOE impulsará y facilitará la posibilidad de que aquellos españoles que residan fuera de nuestras fronteras se afilien al PSOE, según las Resoluciones Federales, con especial atención.

## **Artículo 23.**

1. La Agrupación Municipal es la organización de encuadramiento político del Partido, responsable de impulsar en su ámbito la política global del Partido, llevar a cabo la política sectorial de relaciones, de fomentar la presencia pública del Partido, de conseguir la formación, información y debate político de los afiliados, así como el crecimiento del Partido y

de vincularse con las organizaciones de éste de ámbito superior.

2. Los grupos sectoriales o comisiones de trabajo sectoriales integran a los militantes que deseen organizarse en base a un ámbito sectorial de actuación política. Su objetivo será la coordinación y el impulso de la participación de los militantes, así como la creación de marcos atractivos para la colaboración de los simpatizantes. Serán constituidos por el órgano de dirección del ámbito territorial correspondiente, del que dependerán a todos los efectos.

3. Para un mayor acercamiento a los ciudadanos y a la militancia, las asambleas locales deberán celebrarse con más asiduidad, no sólo las recogidas obligatoriamente en estos estatutos, que son las mínimas exigidas.

## **CAPÍTULO III. ORGANIZACIONES SECTORIALES**

### **Artículo 24.**

El Partido Socialista Canario-PSOE cuenta con seis Organizaciones Sectoriales que son: Organización Sectorial de Educación; Organización Sectorial de Medio Ambiente; Organización Sectorial de Participación Ciudadana; Organización Sectorial de Sanidad; Organización Sectorial de la Sociedad de la Información y Organización Sectorial de Emprendedores, Economía Social y Trabajadores Autónomos.

### **Artículo 25.**

1. Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de los afiliados y afiliadas del Partido Socialista en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

2. Las organizaciones sectoriales podrán elevar análisis y propuestas a los órganos de dirección del Partido en su demarcación y podrán contribuir con sus aportaciones a la elaboración de los programas políticos y electorales del Partido.

### **Artículo 26.**

1. Las organizaciones sectoriales citadas se crearán en el ámbito regional e insular.

2. Los ámbitos básicos de actuación en los que se ejercerá la participación directa de los afiliados y afiliadas serán los insulares. El ámbito de Canarias tendrá fundamentalmente un carácter de coordinación, asesoramiento y apoyo de los niveles inferiores.

### **Artículo 27.**

1. La estructura de las organizaciones sectoriales en los diferentes ámbitos territoriales estará integrada por: el plenario, el comité coordinador y el coordinador/a.

2. El órgano soberano de las organizaciones sectoriales será el plenario que en las islas estará compuesto por todos los afiliados y afiliadas inscritos. Los y las miembros de los plenarios de Canarias se elegirán en los plenarios insulares de acuerdo con los principios de proporcionalidad y representación territorial.

3. Los y las miembros del plenario federal representantes de Canarias se elegirán por el plenario regional de acuerdo con los principios de proporcionalidad y representación territorial.

4. Cada plenario sectorial elegirá de acuerdo con el procedimiento señalado, a su comité coordinador, a su coordinador o coordinadora, que será portavoz en y ante los órganos ejecutivos y deliberantes del Partido.

### **Artículo 28.**

Las organizaciones sectoriales celebrarán conferencias periódicas, donde debatirán textos, comunicaciones y proposiciones que, en su caso, elevarán a las instancias ejecutivas o deliberantes en su demarcación.

Tendrán reconocida su pertenencia, con voz y voto, a los comités y congresos, conforme se establezca en el reglamento o normas de funcionamiento de estos órganos, no pudiendo participar sus delegados/as en la elección y control de los órganos ejecutivos y de representación del Partido.

## **Artículo 29.**

1. Las organizaciones sectoriales constituidas tendrán derecho de representación en los órganos de decisión y control del Partido con voz y voto.

2. Las Organizaciones Sectoriales tendrán una representación en los congresos del Partido del correspondiente ámbito. La representación será proporcional al número de afiliados y afiliadas del correspondiente ámbito.

## **168. Artículo 30.**

169. Las organizaciones sectoriales, en todas las cuestiones referentes a la situación de afiliación de sus miembros y a los procesos orgánicos dependerán de las secretarías de organización y mantendrán una relación funcional con las secretarías a quienes competan los temas sectoriales o temáticos.

# **TÍTULO IV. ORGANOS REGIONALES DEL PARTIDO**

## **CAPÍTULO I. CONGRESO REGIONAL DE LOS SOCIALISTAS CANARIOS.**

### **Artículo 31.**

1 El Congreso Regional de los Socialistas Canarios es el órgano soberano del Partido a nivel regional. Tiene como principales funciones las siguientes:

A) Define los principios y fija los programas del Partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia.

B) Debate y juzga la gestión de la Comisión Ejecutiva Regional de los Socialistas Canarios, del Comité Regional y de la Comisión Regional de Ética y de la Comisión Regional Revisora de Cuentas.

C) Elige la Comisión Ejecutiva Regional de los Socialistas Canarios, la Comisión Regional de Ética, la Comisión Regional Revisora de Cuentas y a la mitad de miembros del Comité Regional, así como el número de delegados al Comité Federal que corresponda.

2. El Congreso Regional está integrado por:

A) Las delegaciones elegidas en las Asambleas Locales de las Agrupaciones Locales Canarias.

B) La delegación de las Juventudes Socialistas de Canarias elegida en el respectivo congreso de la Organización, conforme a la proporción establecida en los Estatutos Federales.

C) Una delegación de cada una de las organizaciones sectoriales, con voz y voto, en los términos expresados en el artículo 29.

3. El número de delegados/as será establecido por el Comité Regional, oscilando entre 200 y 500.

4. Asistirá una representación, con voz pero sin voto, de las corrientes de opinión y las colectividades que estuvieran asociadas al PSOE, con un número de delegados y delegadas que será determinado por el Comité Socialista Canario en función del número de personas que integran dichas colectividades, todo ello sin perjuicio de los posibles derechos a participar con voto de las colectividades con las que así se haya acordado en el documento de asociación.

5. El Congreso se reúne ordinariamente entre el tercer y cuarto año desde la celebración del

congreso ordinario anterior y extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Socialista Canario o la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios o lo solicite al menos la mitad más uno de los militantes del Partido o la mitad más una de las Asambleas de las Agrupaciones Locales de Canarias.

6. El Congreso, que se reúne bajo la denominación de Congreso Socialista Canario, es el máximo órgano del PSC-PSOE.

7. El Comité Regional determinará el número total de delegados y fijará la fecha de cierre del censo, a efectos de determinar el número de delegados que proporcionalmente corresponda a cada Agrupación Local en función del número de afiliados. El número de mandatos de cada Agrupación Local se fijará según las normas dadas por el Comité Socialista Canario. Cada Agrupación Local que cumpla los requisitos mínimos establecidos en los Estatutos Federales tiene derecho a enviar al menos un delegado al Congreso.

8. El Congreso Regional tiene competencias exclusivas para establecer la línea política, la estructura orgánica y regula la disciplina mediante el debate y ratificación de las resoluciones y estatutos.

### **Artículo 32.**

La elección de la Mesa y la votación de las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos se decidirán mediante voto individual y público de los Delegados.

1. La Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios será elegida por el siguiente sistema:

A) Elección del Secretario/a General, mediante voto individual, directo y secreto de toda los delegados/as al Congreso. Previa presentación de las diferentes candidaturas a la Comisión Electoral, con los requisitos que establece el artículo 5.1 de estos Estatutos.

B) Elección de la Comisión Ejecutiva Regional a propuesta por el Secretario/a General electo, a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos los Delegados/as.

2. La elección de Comisión Regional de Ética y de la Comisión Regional Revisora de Cuentas, se realizará mediante sistema de voto mayoritario en votación individual y secreta de los delegados y delegadas previa presentación de las candidaturas a la Comisión Electoral, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

3. La elección de los y las miembros del Comité Regional de los Socialistas Canarios que corresponda al Congreso Socialista Canario se efectuará en votación individual y secreta de los delegados y delegadas previa presentación de las candidaturas a la Comisión Electoral, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

4. Todos los delegados y delegadas tienen voz y voto en el debate de las ponencias. Cualquier enmienda que no haya sido recogida en la ponencia, pero que cuente al menos con el 20 por 100 de los votos inscritos en su respectiva Comisión, podrá ser defendida en las sesiones plenarias.

La votación de la Gestión de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios, Comité Socialista Canario, Comisión Revisora de Cuentas de los Socialistas Canarios y Comisión de Ética de los Socialistas Canarios, se realizará por el Portavoz de la Delegación, expresando el resultado de la votación individual efectuada en el seno de cada Delegación.

### **Artículo 33.**

1. El Congreso Socialista Canario del Partido será convocado por el Comité Regional, quien determinará las fechas y lugar de reunión por lo menos con 60 días de antelación. Se enviará una propuesta de Orden del Día Provisional y una Ponencia-Marco elaboradas por el Comité Regional, junto con las Memorias de Gestión del Comité Regional, Comisión Ejecutiva Regional, Comisión Regional de ética y Comisión Regional Revisora de Cuentas, a todas las Agrupaciones. Se dará la información a través del portal de las agrupaciones, procurando que se envíe por correo electrónico a los militantes, con al menos quince días de antelación a la celebración de las asambleas.

Las Agrupaciones entregarán al mismo tiempo que las reciben la Ponencia Marco y Estatutos,

para que los militantes puedan estudiar y presentar las enmiendas correspondientes.

2. Las Agrupaciones locales dispondrán de un máximo de 30 días para formular sugerencias al Orden del Día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas sobre materia de cualquier naturaleza, tanto si figuran incluidas en la Ponencia-Marco como si no, siempre que obtengan un mínimo del 20 por 100 de apoyo en la respectiva Asamblea.

3. Diez días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, el Comité Regional, a través de la Comisión Ejecutiva, enviará a todas las agrupaciones y delegados elegidos para el Congreso Socialista Canario, una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.

4. Tanto las Resoluciones del Congreso Socialista Canario como el resultado de las convenciones o congresos sobre política sectorial se editan por la dirección regional del Partido, que se responsabilizará de su envío a todas las Agrupaciones.

### **Artículo 34.**

1. Cuando circunstancias especiales aconsejen la convocatoria de un Congreso Socialista Canario extraordinario o cuando proceda para tratar sobre algún tema específico, no será preciso atender los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. El Congreso Socialista Canario extraordinario podrá ser convocado por el Comité Socialista Canario o la Comisión Ejecutiva y preceptivamente cuando lo pidan la mitad más uno de los militantes; el órgano convocante determinará la fecha y lugar de su reunión, así como los puntos del Orden del Día.

3. El Congreso Socialista Canario extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

## **CAPÍTULO II. COMITÉ REGIONAL**

### **Artículo 35.**

El Comité Regional de los Socialistas Canarios es el máximo órgano del Partido Socialista Canario entre Congresos. El Comité está constituido por:

1. Miembros natos:

A) Los miembros de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios.

B) Siete miembros, uno por cada isla, representantes de las Juventudes Socialistas Canarias que sean militantes del PSC-PSOE y elegidos en el Comité Socialista Canario de las Juventudes.

C) El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

2 Miembros a elegir:

A) Serán 110 componentes; de los cuales 55 serán elegidos por el Congreso de los Socialistas Canarios, y los otros 55 por los Congresos Insulares de acuerdo con los siguientes parámetros:

B) 3 por cada isla.

C) Los 34 restantes serán distribuidos entre las Agrupaciones Insulares en proporción al número de afiliados en la fecha de la convocatoria del Congreso.

D) Esta escala de representación permanecerá invariable hasta el próximo Congreso Socialista Canario convocado con carácter ordinario. Los miembros del Comité no estarán ligados por mandato imperativo y sólo serán revocables por la instancia que los eligió. Los miembros del Comité están obligados a informar, puntualmente, de acuerdo con lo que determinan los Estatutos de la Organización que representa, a los órganos de Dirección política de dicha Organización. Del mismo modo podrán ser llamados a informar ante el Congreso o Asamblea Insular correspondiente.

E) Podrán asistir los representantes de los colectivos o asociaciones asociadas al PSC-PSOE, según el reglamento que elaborará el propio Comité Socialista Canario y de conformidad con los compromisos anunciados en el documento de asociación.

F) Cualquier miembro del PSC-PSOE podrá ser convocado a las reuniones del Comité Socialista Canario a instancias de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios o del propio Comité Socialista Canario.

3. La mesa del Comité Regional, compuesta por tres personas se elegirá entre los miembros del comité, por mayoría absoluta y tendrá un mandato mínimo de un año de vigencia, pudiendo ser prorrogado anualmente.

### **Artículo 36.**

Es competencia del Comité Socialista Canario:

a) Definir la Política del Partido entre Congresos, adecuando sus resoluciones cuando las condiciones políticas lo aconsejen, siempre que se respete el espíritu emanado del Congreso Socialista Canario.

b) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios que se convocará especialmente para este fin de **seis** meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente. Los miembros de la C.E.S.C. no podrán votar su propia gestión.

c) Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva del PSC-PSOE mediante la presentación de una moción de censura, apoyada al menos por el 20 por 100 de sus miembros y sancionada para tener efectos por la mayoría absoluta de los y las integrantes del Comité de los Socialistas Canarios.

d) Aprobar el programa electoral de ámbito regional, tras su elaboración en un proceso de debate en el que participe toda la militancia.

e) Hacer el seguimiento de la labor del Gobierno de Canarias y del desarrollo legislativo del Parlamento de Canarias.

f) Garantizar que los modos de gestión de los y las cargos públicos se adecuen a los modos de gestión socialista.

g) Establecer las líneas fundamentales de la política electoral del PSC-PSOE de acuerdo con las Resoluciones de sus Congresos y coordinar y ratificar los programas electorales de cada Agrupación Insular.

h) Ratificar las propuestas de candidatos y candidatas y las listas electorales que le sean presentadas, previo dictamen de la Comisión de Listas Regional que será elegida por el Comité Regional en su primera reunión después del Congreso y que tendrá carácter permanente, para todos los procesos electorales, hasta el próximo Congreso.

l) Determinar la política de alianzas del Partido y dirimir las discrepancias entre las Agrupaciones Insulares y la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios en esta materia, en el marco de la normativa federal.

j) Aprobar, a propuesta de la CESC, las normas de carácter reglamentario previstas en los Estatutos Regionales y cuantas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de los mismos.

k) Ratificar los Estatutos de Las Agrupaciones Insulares.

l) Aprobar, en su caso, las conclusiones de las jornadas o seminarios que se convoquen para desarrollar la línea política del Partido. Las conclusiones aprobadas tendrán carácter vinculante.

m) Examinar los informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Socialistas Canarios y entender en las cuestiones disciplinarias que sean de su competencia.

n) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

ñ) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios,

Comisión Revisora de cuentas de los Socialistas Canarios y Comisión de Ética. Cuando las vacantes en la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios afecten a la Secretaría General, o a la mitad más uno de sus miembros, el Comité Socialista Canario deberá convocar Congreso extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios.

- o) Aprobar los presupuestos del Partido.
- p) Fijar las cuotas especiales de altos cargos y asimilados, así como las cuotas extraordinarias, y revisar anualmente el cumplimiento del mandato anterior.
- q) Designar el candidato/a a Presidente/a del Gobierno, cuando no se produzcan primarias para su elección.
- r) Recibir los informes que corresponda de la Comisión Regional de Ética.
- s) Decidir acerca de las solicitudes de excepción al régimen de incompatibilidades
- t) Convocar elecciones primarias y aprobar el censo electoral, a propuesta de la CESC, de acuerdo con la normativa federal.
- u) Convocar el Congreso de los Socialistas Canarios.
- v) Promover y convocar Conferencias sobre cuestiones de política general o sectorial.
- w) Ratificar las listas electorales que le sean presentadas.
- x) Designar y separar al director y administrador del medio de comunicación oficial del PSC-PSOE, si lo hubiera, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios.

### **Artículo 37.**

El Comité Socialista Canario se reúne al menos cada seis meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva de los Socialista Canarios.

1. El Comité Socialista Canario puede ser convocado con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva, o lo solicite, al menos un tercio de sus componentes.
2. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con, al menos, quince días naturales de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con la urgencia que requiera el caso, con un mínimo de 48 horas de antelación. En todo caso, la convocatoria deberá hacerse por correo electrónico y sms, dirigido a cada uno de los miembros del Comité Socialista Canario. Los acuerdos serán válidos si hubiese quórum, entendiéndose como tal la mitad más uno de sus miembros.
3. Cuando se produzcan vacantes entre los y las miembros del Comité Socialista Canario se procederá a su sustitución de acuerdo a lo previsto en los correspondientes Estatutos Insulares, salvo en el caso de los 55 miembros elegidos por el Congreso Socialista Canario que cubrirá la vacante el siguiente de la lista de la que proceda.
4. El Comité de los Socialistas Canarios dará cuenta razonada de todas sus actuaciones al Congreso de los Socialistas Canarios, ante el que es responsable.
5. Al Comité de los Socialistas Canarios pondrán asistir, con voz pero sin voto, los militantes del PSC-PSOE miembros del Comité Federal.

## **CAPÍTULO III. COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

### **Artículo 38.**

La Comisión Ejecutiva Regional realiza en el ámbito de Canarias la política definida por los órganos de dirección del PSC-PSOE, el Congreso y Comité de los Socialistas Canarios, adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las

normas directrices emanadas de aquéllos, y la realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido.

### **Artículo 39.**

La Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del Partido. Más específicamente, son competencias de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios:

A) La organización y vida interna del Partido, especialmente la de promover la formación, información y debate político de los militantes en las islas.

B) Las relaciones con otros Partidos o Federaciones regionales o de Nacionalidad del PSOE.

C) Las relaciones con otros grupos políticos y sociales en Canarias y singularmente, las relaciones con las JJ.SS.

D) Organizar y dirigir la administración del Partido gestionando sus finanzas y patrimonio.

E) La realización de cuantas actividades sean necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido en el ámbito de Canarias.

F) El seguimiento político de la labor del Gobierno de Canarias y del desarrollo legislativo del Parlamento Canario, haciendo cumplir la política del Partido en las Instituciones de ámbito autonómico: Gobierno y Parlamento de Canarias, conforme a las Resoluciones del Congreso y Comité de los Socialistas Canarios, así como la coordinación en el resto de las Instituciones de la Comunidad Autónoma.

G) El seguimiento de la actuación de quienes sean representantes del Partido en los poderes públicos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.

H) La resolución de los conflictos que surjan en el seno del Partido. Cabrá recurso ante la Comisión Federal de Ética.

I) El diseño de los métodos que aseguren la coordinación de los diversos proyectos políticos del Partido en todos los ámbitos, analizando y definiendo previamente las prioridades políticas.

J) El apoyo al desarrollo de la acción política del Gobierno Socialista y la colaboración de su explicación a la opinión pública.

K) Aprobar el proyecto de presupuestos del Partido, tanto ordinarios como extraordinarios.

L) Proponer al Comité Regional el candidato/a a Presidente/a del Gobierno, cuando el mismo no sea decidido mediante Primarias.

M) Proponer al Grupo Parlamentario sobre los compañeros/as que formarán parte de la Mesa del Parlamento y de la dirección del Grupo Parlamentario.

N) Convocar las Conferencias Sectoriales que crea conveniente y coordinar a través de las diversas secretarías la actividad sectorial del Partido.

Ñ) Recabar de los órganos insulares del Partido la información económica, contable y financiera que considere necesaria, así como intervenir sus cuentas si las circunstancias lo requirieren.

O) Organizar y dirigir campañas electorales autonómicas y coordinar todas las demás.

P) Trasladarse a las islas a reunirse con las respectivas Ejecutivas Insulares al menos una vez al año.

### **Artículo 40.**

La Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios, elaborará y presentará al Comité Socialista Canario para su aprobación un reglamento interno inspirado en los siguientes principios:

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se adoptan por mayoría simple de miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión y el quórum de mayoría simple.

La Comisión Ejecutiva podrá constituir dentro de su seno una permanente para asuntos ordinarios del día a día en los que delegue facultad de decisiones sobre los mismos. De dichas decisiones se dará cuenta al plenario de la CESC en su siguiente reunión. A tal efecto establecerá las normas reglamentarias que estime convenientes.

Si las circunstancias así lo aconsejan, la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios podrá designar a uno de sus miembros para la coordinación de los trabajos de la misma.

La Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios, podrá constituir dentro de su seno, comisiones para asuntos específicos en los que delegue facultad de decisiones sobre los mismos.

## **Artículo 41.**

La Comisión Ejecutiva PSC-PSOE es elegida directamente por mayoría simple de votos representados en el congreso y está compuesta, conforme a la propuesta del Secretario/a general electa, por:

Composición de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios:

- Presidente/a
- Secretario/a General
- Vicesecretaría de Política Institucional y Economía
- Vicesecretaría de Asuntos Políticos y Comunicación
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Igualdad
- Secretaría de Empleo
- Secretaría de Políticas Sociales
- Secretaría de Políticas Municipales
- Secretaría de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- Secretaría de Acción Electoral
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Turismo
- Fundación PSOE, Programa y Formación
- Secretaría de Deportes
- Secretaría de Sanidad
- Secretaría de Sector Primario
- Secretaría de Industria y Energía
- Secretaría de Nuevas Tecnologías

- Secretaría de Acción Exterior
- Secretaría de Juventud
- Secretaría de Participación y Movimientos Sociales
- Secretaría de Infraestructuras
- 13 Vocalías.

Participarán en las reuniones de la Comisión Ejecutiva del PSC-PSOE los/as Secretarios/as Generales de las siete Agrupaciones Insulares, el/la Secretario/a General de las Juventudes Socialistas Canarias, el/la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario, el/la coordinador/a de diputados y senadores canarios/as en Las Cortes, el/la presidente/a de la FECAM, siempre que tenga la condición de militante del PSOE o, en su defecto, aquel militante del PSOE que ocupe el cargo de mayor relevancia en la Comisión Ejecutiva de la FECAM, así como, los miembros del Partido Socialista Canario en la Comisión Ejecutiva Federal.

Las Secretarías Ejecutivas estarán adscritas a una Secretaría de Área y tendrán unas funciones específicas que serán determinadas por la Comisión Ejecutiva Regional.

La Comisión Ejecutiva Regional podrá funcionar en Pleno o Permanente, en función de lo que señale su reglamento interior.

#### **Artículo 42.**

1. La responsabilidad de la CESC es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
2. Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva Regional son reservadas. Se harán constar en el Acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones recaídas.
3. A cada componente de la CESC se le asignarán los trabajos concretos de alguna Secretaría. El CRSC aprobará el Reglamento interno de la CESC a propuesta de ésta.

#### **Artículo 43.**

1. El Presidente o Presidenta ostenta la representación oficial del Partido. Preside y modera las reuniones de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios y cuantos actos oficiales organice.
2. El Secretario o Secretaria General coordina la política y estrategia del Partido. Es el portavoz cualificado de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios. Ostenta la representación política del Partido. Coordina los trabajos de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios.
3. La Secretaría de Organización, conjuntamente con las funciones propias del área, autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos y administrativos.
4. Las Secretarías de áreas asumen las funciones que se especifiquen en el reglamento interno y se responsabilizan de éstas ante el Comité Regional y el Congreso.

#### **Artículo 44.**

Las vacantes de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios serán cubiertas por elección del Comité Socialista Canario a propuesta del Secretario/a General.

#### **Artículo 45.**

La Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios podrá designar Delegados/as, que actuarán en nombre de la misma en aquellas funciones que ésta les encomiende, bajo la dependencia del correspondiente Secretario/a. Los Delegados/as Regionales podrán participar en la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios para informar en sus reuniones sobre los asuntos de su competencia.

## **CAPÍTULO V. COMISIÓN REGIONAL DE LISTAS**

### **Artículo 46.**

1. La Comisión de Listas del PSC está compuesta por los y las miembros de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios que ésta designe y por las personas del Comité de los Socialistas Canarios elegidas de entre sus miembros. Las personas elegidas como miembros por el Comité Federal deberán ser mayoría. Para las cuestiones que afecten a sus respectivas circunscripciones, serán oídos previamente la Secretaría General Regional y/o de Nacionalidad, la Secretaría General Insular correspondiente o la Secretaría General de las Juventudes Socialista.
2. La Comisión Regional de Listas emitirá dictamen previo a la aprobación definitiva por parte del Comité Regional de los candidatos/as y candidaturas en los diferentes procesos electorales.
3. La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano encargado de supervisar la contabilidad, verificar la administración de los medios económicos del Partido y controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos directivos, en todo el ámbito territorial de Canarias.
4. El Congreso elige a la Comisión Revisora de cuentas de los Socialistas Canarios, que estará constituida por cinco miembros, cuya misión será la revisión trimestral de las cuentas de la Tesorería del Partido. Esta Comisión responde únicamente ante el Congreso Socialista Canario, si bien habrá de emitir un informe al Comité Socialista Canario cada vez que éste lo solicite y como mínimo una vez al año para el cierre de presupuesto.

## **CAPÍTULO VI. COMISIÓN REGIONAL DE ÉTICA Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

### **SECCIÓN 1ª. COMISIÓN REGIONAL DE ÉTICA.**

#### **Artículo 47.**

1. La Comisión Regional de Ética está integrada por un/a Presidente/a, el secretario/a y 3 vocales elegidos en el Congreso Regional del Partido.
2. La condición de miembro de la Comisión Regional de Ética es incompatible con cualquier cargo orgánico.
3. La Comisión Regional de Ética así como la de Cuentas, deberán dar cuentas de su actividad al Comité Regional como mínimo en cada Reunión Ordinaria.
4. Los militantes y las militantes que consideren conculcado o vulnerado alguno de sus derechos estatutarios, dispondrán del trámite de queja en amparo ante la Comisión Regional de Ética.

#### **Artículo 48.**

Son competencias de la Comisión Regional de Ética:

1. Garantizar los derechos reconocidos por los Estatutos del Partido a militantes individuales y colectivos mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.
2. Informar al Comité Regional de los litigios surgidos entre militantes, militantes y órganos del Partido u órganos del Partido entre sí.
3. Emitir dictámenes no vinculantes a solicitud de los diversos órganos colegiados del Partido.
4. Velar por el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de cargos públicos que

sean afiliados/as socialistas.

## **SECCIÓN 2ª. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

### **Artículo 49.**

1. Los expedientes disciplinarios. Las Comisiones Ejecutivas Municipales o de Distrito y subsidiariamente las Comisiones Ejecutivas Insulares son competentes para instruir expedientes disciplinarios contra militantes, bien de oficio o instancia razonada de parte con arreglo a lo previsto en el Reglamento Federal de los Afiliados y Afiliadas.

2. Los expedientes referidos a conductas constitutivas de falta leve, se resolverán por la Comisión Ejecutiva Regional, contra cuyas resoluciones cabrá recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías.

3. En los supuestos de expediente disciplinario por falta grave o muy grave las Comisiones Ejecutivas que promuevan el expediente lo remitirán a la Comisión Ejecutiva Federal, que resolverá. Contra las resoluciones dictadas por la Comisión Ejecutiva Federal, cabrá recurso único de alzada ante la Comisión Federal de Ética y Garantías. Las impugnaciones que versen sobre la vida interna del Partido las resolverá la CEF.

4. El PSC-PSOE no decidirá la aplicación de medidas sancionadoras contra ningún afiliado, afiliada o Agrupación Local sin antes recoger los argumentos o alegaciones de la parte afectada y la comprobación de veracidad de los motivos que dieron lugar a la apertura del expediente disciplinario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

### **Artículo 50.**

1. Cabrá la expulsión provisional del Partido acordada por la Comisión Ejecutiva Federal bien a iniciativa propia o a instancia de la Ejecutiva Regional e Insulares, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

A) Actuación en contra de acuerdos expresamente adoptados por los órganos de dirección del Partido.

B) Cuando se produzcan supuestos de actuaciones gravemente irregulares que a juicio de la CEF merezcan tal medida.

C) Los supuestos previstos en el artículo 10 de los presentes Estatutos hasta que se produzca la suficiente acreditación de la concurrencia de las circunstancias personales que dan lugar a la pérdida de la condición de afiliado o afiliada.

2. En estos casos se tramitará posteriormente el correspondiente expediente disciplinario.

## **SECCIÓN 3ª. DECLARACION DE BIENES Y ACTIVIDADES**

### **Artículo 51.**

1. Todos los candidatos/as en listas del PSC-PSOE deberán presentar la declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito. El incumplimiento de la obligación de declarar podrá determinar la exclusión de ese candidato/a de la lista. Las personas candidatas electas y cargos públicos designadas quedarán obligadas a presentar su declaración al finalizar su mandato o al cesar en el cargo para el que fueron nombradas.

2. Quienes integren las Comisiones Ejecutivas Regionales e Insulares deberán presentar una declaración de bienes y actividades ante sus respectivas Secretarías de Organización.

### **Artículo 52.**

La Comisión podrá en cualquier momento requerir a quienes sean cargos públicos para que

aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados. El incumplimiento de la obligación de aportar los datos solicitados o de colaborar con la Comisión constituirá una falta disciplinaria y conllevará, previo apercibimiento, la supresión temporal de militancia del afectado o afectada.

## **CAPÍTULO VII. AFILIACIÓN Y CENSOS**

### **Artículo 53.**

La Secretaría de Organización es la encargada de supervisar y actualizar el censo de afiliados/as del Partido. Elabora y custodia el Censo General de Afiliados. Entre sus funciones están la de informar a los órganos competentes, en los plazos establecidos en nuestros Estatutos sobre la composición de los censos en los procesos electorales y velar por el estricto cumplimiento de lo estipulado en nuestros Estatutos en todo lo relacionado con los procesos de afiliación, bajas y traslados.

## **CAPÍTULO VIII. CONFERENCIAS**

### **Artículo 54.**

1. El Partido Socialista Canario podrá celebrar, entre Congresos, Conferencias para cuestiones políticas y sectoriales de especial trascendencia, con un orden del día específico, y en las que participarán, con voz y voto, los afiliados/as en representación de los ámbitos orgánicos, territoriales y sectoriales del Partido.

2. El órgano convocante de las Conferencias será el Comité Regional a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva Regional. En su convocatoria se determinará el número de participantes, su distribución territorial y el objeto de la misma.

3. La normativa aplicable para el desarrollo de las Conferencias estará determinada por su propia convocatoria y, de forma supletoria, por lo establecido en el Reglamento de Congresos.

## **TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL PARTIDO**

### **Artículo 55.**

Son recursos económicos del Partido:

Las cuotas y aportaciones de sus afiliados y simpatizantes.

El producto de las actividades económicas del Partido.

Las donaciones, legados y subvenciones que reciba.

Los créditos que concierte.

Las detracciones a las asignaciones, remuneraciones y emolumentos que perciban los afiliados por ocupar cargos públicos en el ámbito territorial canario.

### **Artículo 56.**

1. Es competencia de la CESC aprobar el proyecto de presupuesto del Partido a nivel regional, que se someterá debidamente detallado al Comité Regional de los Socialistas Canarios para su definitiva aprobación.

2. La CESC aprobará los presupuestos para las elecciones autonómicas (presupuestos de campaña).

### **Artículo 57.**

1. Anualmente se realizará una auditoría externa de las cuentas del Partido, a fin de supervisar

la contabilidad y administración del mismo.

2. Cuando se considere necesario, la CESC podrá encargar la realización de auditorías externas de las cuentas de cualquier ámbito del Partido en Canarias.

## **390. TÍTULO VI. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

### **Artículo 58.**

La elaboración de las listas de los candidatos/as a las elecciones legislativas, locales, autonómicas y diversos cargos públicos en nombre del PSC-PSOE a las instituciones, se producirá de conformidad con los estatutos y normas federales.

### **Artículo 59.**

394. Los afiliados/as del PSC-PSOE no podrán desempeñar simultáneamente más de un cargo institucional de elección directa. No se tendrá en cuenta a este respecto aquellos otros cargos inherentes o derivados del principal.

## **TÍTULO VII. GRUPO PARLAMENTARIO AUTONOMICO DEL PSC-PSOE**

### **Artículo 60.**

1. El Grupo Parlamentario del PSC-PSOE en el Parlamento de Canarias es el soporte parlamentario permanente del Gobierno cuando éste está presidido por el propio partido o forma parte del Gobierno en pacto con otras fuerzas políticas y debe explicar suficiente y profundamente a la sociedad las reformas realizadas desde las instituciones administradas por los socialistas.

2. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario, asiste a las reuniones de la CESC con voz, pero sin voto.

3. El Grupo Parlamentario Socialista Canario está constituido por todos los candidatos del PSC-PSOE que hayan sido elegidos como diputados autonómicos.

4. El Grupo Parlamentario Socialista Canario, anualmente, rendirá gestión sin ser ésta votada ante el Comité Socialista Canario del PSC-PSOE, y por conducto de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios de la que depende. Debe asumir y acatar los principios, programas, resoluciones y directrices que emanen de los órganos Federales y Regionales del Partido.

### **Artículo 61.**

1. Quienes sean miembros del Grupo Parlamentario Socialista Canario asumen y están obligados a acatar la declaración de principios y resoluciones aprobados en el Congreso Regional del Partido. Asimismo en el ejercicio de sus funciones aplicarán las resoluciones y acuerdos adoptados expresamente por los órganos de dirección del Partido.

2. Para aquellos supuestos en los que no existiere acuerdo o resolución de los órganos de dirección del Partido, la disciplina parlamentaria se basará en el respeto a los acuerdos debatidos y adoptados por mayoría en el seno del Grupo Parlamentario.

### **Artículo 62.**

Todas las personas miembros del Grupo Parlamentario Socialista Canario aceptan el compromiso de presentar su dimisión al Presidente/a del Parlamento de Canarias si una vez elegidas causasen baja en el PSC-PSOE por cualquier circunstancia.

### **Artículo 63.**

En todos los casos, los miembros del Grupo Parlamentario Socialista Canario están sujetos a la unidad de actuación y disciplina de voto. Si no la respetasen, el Grupo Parlamentario y la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios podrían denunciar su conducta al Comité de los Socialistas Canarios. Si la actuación originada por esa persona del Grupo se estimase grave por el Comité Socialista Canario, éste tendría facultades para proceder a darle de baja en el Grupo Parlamentario Socialista. Procediendo a incoar el correspondiente expediente, que será tramitado por la Comisión Federal de Ética y Garantías para que dicte las resoluciones a adoptar.

### **Artículo 64.**

Las asignaciones económicas y emolumentos que perciban las personas miembro del Grupo Parlamentario se ingresan automáticamente en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Regional. El Comité Socialista Canario procederá a fijar las asignaciones económicas correspondientes al Grupo.

### **Artículo 65.**

A efectos orgánicos, las personas miembro del Grupo Parlamentario Socialista Canario continuarán vinculados a sus unidades orgánicas, aun cuando sólo dependan del Comité Socialista Canario y, en su defecto, de la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios, respecto a sus actividades en el Parlamento de Canarias.

### **Artículo 66.**

Aquellos parlamentarios que no se hayan presentado en las listas del PSC-PSOE, pero que deseen inscribirse en el Grupo Parlamentario Socialista Canario del PSC-PSOE, pueden hacerlo siempre que acepten las obligaciones que figuran en el presente título de estos Estatutos, previa propuesta del Portavoz del Grupo Socialista a la Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios. No se admitirán personas declaradas tráfugas en el ejercicio de cargo público en las filas del PSC-PSOE.

### **Artículo 67.**

Los Grupos Socialistas elegirán de entre sus miembros a una Comisión Permanente constituida por una Presidencia, una Portavocía, una Portavocía Adjunta y una Secretaría General y los restantes cargos que prevé su reglamento interno. La Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios propondrá candidatos/as para desempeñar estos cargos.

### **Artículo 68.**

La actuación Parlamentaria e iniciativas legislativas se desarrollarán dentro de los principios de autonomía, en el ámbito de sus competencias estatutarias y de coordinación a través de la Oficina de Coordinación Autónoma.

## **TÍTULO VIII. GRUPOS SOCIALISTAS EN CORPORACIONES LOCALES**

### **Artículo 69.**

1. Los Grupos Socialistas en las Corporaciones Locales, para todas aquellas cuestiones específicas de su ámbito territorial, dependerán de los órganos de dirección correspondientes, debiendo asumir y acatar las resoluciones y programas en materia política de los mismos que les afecte.

2. Asimismo se atenderán los principios fijados en el título anterior para el Grupo Parlamentario Socialista Canario.

3. La Comisión Ejecutiva de los Socialistas Canarios impulsará la creación y funcionamiento de los Gabinetes Parlamentarios de Relaciones con la Sociedad conforme a las Resoluciones

Federales.

## **Artículo 70.**

En cada circunscripción insular se creará un Gabinete Parlamentario de Relaciones con la Sociedad, que estará formado por parlamentarios/as europeos, nacionales y autonómicos, en colaboración con las correspondientes Secretarías de Relaciones con la Sociedad y sus Grupos y Comisiones Sectoriales, con el fin de potenciar el diálogo social y la conexión de los parlamentarios y parlamentarias con los movimientos sociales y ciudadanos de su circunscripción.

## **TÍTULO IX. JUVENTUDES SOCIALISTAS DE CANARIAS**

### **Artículo 71.**

1. Las Juventudes Socialistas Canarias (JSC) constituyen la organización juvenil del PSC-PSOE y, como tal, tanto sus órganos directivos como sus militantes están obligados a aceptar y cumplir el programa y resoluciones de los órganos Federales y del PSC-PSOE.

2. El límite de edad para incorporarse a Juventudes Socialistas será de 25 años y la edad límite de militancia será de 30 años.

### **Artículo 72.**

1. Los y las militantes de Juventudes Socialistas que militan al mismo tiempo en el PSC-PSOE tienen todos los derechos y deberes que figuran en los Estatutos.

2. Las Comisiones Ejecutivas Municipales o de Distrito impulsarán la incorporación a las Juventudes Socialistas de los afiliados y afiliadas menores de 25 años.

### **Artículo 73.**

1. Las JSE tendrán autonomía en sus organizaciones de base, concretada en la posibilidad de celebrar sus propios Congresos y de elección de órganos de dirección a todos los niveles, si bien las resoluciones de las JSE tendrán que ser refrendadas por los órganos de dirección del PSC-PSOE, a fin de que no existan contradicciones.

2. Las JSC en coordinación con el PSC-PSOE tendrán representación en los órganos ejecutivos del PSOE por medio del Secretario/a General del ámbito correspondiente con voz y voto.

3. La participación de JSE, con voz y voto en los Congresos y Conferencias del Partido a nivel de regional, o insular, se determinará en base a su censo regularizado según el procedimiento establecido para el censo del Partido bajo la supervisión de la Secretaría de Organización del PSOE, utilizando el mismo baremo que el aplicado para el resto del Partido. Las Secretarías de Organización del PSOE y de JSE emitirán el oportuno certificado de cada ámbito territorial. En todo caso, la representación de JSE será, como mínimo, del 2 % y como máximo del 5% de los representantes en dichos Congresos o Conferencias.

4. La Secretaría de Organización de la CEF resolverá, previa audiencia, en última instancia las discrepancias respecto a las decisiones de la Comisión Ejecutiva de los Socialista Canarios en relación a la representación de éstas en los Congresos y Conferencias del PSOE en todos sus ámbitos.

### **Artículo 74.**

1. Las JSE, en coordinación con el PSC-PSOE, tendrán la tarea de la elaboración de la política socialista para la juventud.

2. A tal efecto, se creará una Comisión de Juventud copresidida por los Secretarios/as Generales de ambas organizaciones y formada por cuatro miembros más de las respectivas Comisiones Ejecutivas Federales. Dicha Comisión de Juventud hará un seguimiento especial

de los programas electorales del PSC-PSOE.

## **TÍTULO X. DEL RÉGIMEN JURÍDICO**

### **Artículo 75.**

1. Será única causa de extinción o disolución del Partido la resolución tomada en dicho sentido por su Congreso, convocado con carácter extraordinario con, al menos tres meses de antelación a su inicio.
2. La decisión será válida si la propuesta de disolución fuese expresamente incluida en el orden del día del mencionado Congreso y fuese tomada por los dos tercios de los delegados que lo compongan.
3. Los bienes del PSC-PSOE, en caso de disolución del mismo, pasarán a formar parte de los bienes del PSOE.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición adicional Primera.**

Ningún cargo orgánico ejecutivo podrá ser ocupado por la misma persona durante más de tres mandatos consecutivos, salvo en el caso de la Secretaría General, cuando su titular ejerza la presidencia del Gobierno de España o la presidencia del Gobierno de la respectiva comunidad autónoma. El cargo de Secretario General Regional será incompatible con el cargo de Secretario General de cualquier Agrupación Insular o Local.

### **Disposición adicional Segunda.**

Los Comités Insulares convocarán sus respectivos Congresos Insulares, que habrán de realizarse tras la celebración del Congreso Regional, en un plazo inferior a 60 días. A tal efecto no será hábil el mes de agosto.

### **Disposición adicional Tercera.**

Los y las militantes, además de las incompatibilidades específicas entre cargos y funciones que se establecen en estos Estatutos, no podrán desempeñar simultáneamente más de dos cargos orgánicos ejecutivos, salvo que sean inherentes o derivados del cargo o función principal.

### **Disposición adicional Cuarta.**

Los baremos establecidos en estos Estatutos y en su normativa de desarrollo para la participación y representación de las Organizaciones Sectoriales y de las JSE en los diferentes ámbitos territoriales no podrán ser modificados.

### **Disposición adicional Quinta.**

La excepción al principio establecido sobre simultanear más de un cargo institucional, se debe regir por el articulado de los presentes Estatutos. Las excepciones serán propuestas por la Comisión Ejecutiva Regional del PSC-PSOE y tendrán validez si son ratificadas por el Comité Federal del PSOE.

### **Disposición adicional Sexta.**

A efectos de todos los procesos que requieran elecciones internas (congresos, conferencias, primarias y confección de listas electorales nacionales, autonómicas y municipales), el Censo Federal que se utilice se cerrará el mismo día que sean convocados dichos procesos electorales por los órganos soberanos correspondientes. El censo podrá ser consultado en las Agrupaciones Municipales o en su caso de Distrito correspondientes.

### **Disposición adicional Séptima.**

Los perfiles abiertos en las redes sociales que utilicen la imagen del PSC-PSOE deberán estar controlados por la Comisión Ejecutiva Regional, velando así por el correcto uso de las siglas, logotipos, etc., en las redes sociales.

### **Disposición adicional Octava.**

Se elaborará y aprobará un reglamento de buen uso por parte de la militancia de las redes sociales.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final Primera.**

462. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por las resoluciones del 12.º Congreso Regional de los Socialistas Canarios, celebrado en Tenerife los días 30 de Junio y 1 de Julio de 2012.

### **Disposición final Segunda.**

Se faculta al Comité Regional a aprobar las modificaciones de los presentes estatutos que sean precisas para adaptarlos a lo establecido en las resoluciones Federales.

### **Disposición final Tercera.**

Las Asambleas y Congresos ordinarios de las Agrupaciones Insulares deberán celebrarse en los seis meses siguientes a la finalización del Congreso Socialista Canario, a fin de elegir sus órganos de dirección y los representantes en el Comité Socialista Canario.

### **Disposición final Cuarta.**

El Comité Regional queda facultado para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos acordadas en la conferencia de orgánica a la que emplazan las resoluciones del 38.º Congreso Federal.